

PROC. EJECUTIVO 2015-0031

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de julio de 2021, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que no se allegó objeción a la actualización de la liquidación de crédito, sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

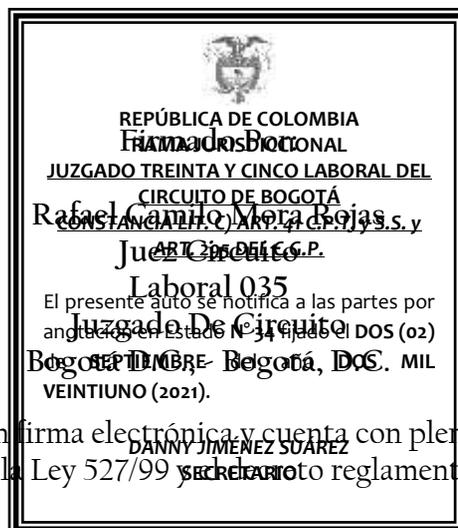
Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que no existe controversia respecto de la actualización a la liquidación de crédito allegada por el ejecutante, obrante en el documento 4 del expediente digital, es por lo que **SE IMPARTE SU APROBACIÓN** en los términos del numeral 3 del artículo 146 del C.G.P., aplicado por remisión analógica del art. 145 del C.P.T y S.S.

De otro lado, ya que no se encuentran actuaciones pendientes a cargo de esta sede judicial, resulta pertinente **REQUERIR** al extremo ejecutante para que adelante las gestiones que considere pertinentes para culminar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca659cda233342f656115130ef041097e8a2ff6202798b427df4142d96b0c306

Documento generado en 30/08/2021 10:33:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>